Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León
XII Legislatura

Núm. 59 13 de noviembre de 2026 PE/000322-02. Pág. 6913

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/000322-02

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Virginia Jiménez Campano, D. Miguel Ángel Blanco Pastor, Dña. María del Pilar García Colmenero y D. Cristian Delgado Alves, relativa a diversas cuestiones relacionadas con la unidad de convalecencia sociosanitaria ubicada en la Residencia de Personas Mayores Puente de Hierro, que constituye el principal recurso en la provincia de Palencia para atender temporalmente a personas que, tras recibir el alta, necesitan cuidados que no se pueden prestar adecuadamente en su domicilio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 31, de 9 de septiembre de 2026.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/000254, PE/000275, PE/000279, PE/000281, PE/000290, PE/000302, PE/000305, PE/000307, PE/000313, PE/000314, PE/000317, PE/000319, PE/000321, PE/000322, PE/000325, PE/000326, PE/000331 a PE/000335, PE/000341, PE/000342, PE/000344, PE/000345, PE/000348, PE/000349, PE/000354, PE/000356, PE/000357, PE/000360, PE/000362, PE/000363, PE/000371 a PE/000373, PE/000375, PE/000382, PE/000383, PE/000386, PE/000392, PE/000393, PE/000399, PE/000402, PE/000404, PE/000407 a PE/000411, PE/000416, PE/000434, PE/000436 y PE/000438.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 21 de octubre de 2026.

El Presidente de las Cortes de Castilla y León.
Fdo.: Francisco Javier Vázquez Requero

Contestación a la pregunta escrita PE/1200322 formulada por D.ª Virginia Jiménez Campano, D. Miguel Ángel Blanco Pastor, D.ª Pilar García Colmenero y D. Cristian Delgado Alves, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, relativa a diversas cuestiones sobre plazas de convalecencia sociosanitaria.

En contestación a las cuestiones planteadas, se informa que los cuidados sociosanitarios públicos en situaciones de convalecencia se prestan a través de plazas públicas en Unidades de Convalecencia Sociosanitaria (UCSS) ubicadas en centros residenciales de titularidad pública, con el objetivo de garantizar la continuidad asistencial y le atención sociosanitaria temporal a personas dadas de alta hospitalaria en Sacyl que requieren este tipo de cuidados de forma temporal. Estos recursos no se configuran corno un servicio vinculado a un hospital concreto, sino que están concebidos para dar cobertura a la población de todos los núcleos, tanto urbanos como rurales, de cada provincia, pudiendo, si fuera necesario, prestar servicio con carácter supraprovincial.

En la provincia de Palencia el número de solicitudes con idoneidad, en 2024, fue de cuarenta y el número de ingresos fue de treinta y cuatro; en 2025, el número de solicitudes con idoneidad fue de cincuenta y tres y el número de ingresos fue de cuarenta y cinco,

CVE: BOCCL-12-002122

teniendo en cuenta que la escasa diferencia entre el número de idoneidades emitidas y los ingresos efectivamente realizados responde fundamentalmente a desistimientos de las personas interesadas, empeorarnientos del estado de salud, u otras circunstancias sobrevenidas que impiden finalmente el acceso al recurso.

Con carácter general, la valoración de las propuestas recibidas se realiza en un plazo de entre 24 y 48 horas desde su recepción. En aquellos casos en los que se verifica la idoneidad de la persona candidata, el ingreso se programa con carácter preferente para el siguiente día hábil. Cuando una desestabilización clínica impide efectuar el ingreso en la fecha inicialmente prevista, se procede a la reserva de la plaza durante un periodo máximo de tres días.

El porcentaje de ocupación se ha ido incrementando desde cerca del 74 % en 2022, hasta el casi 83 % en 2025, sin que hayan existido listas de espera durante el período analizado.

En el marco del nuevo *Protocolo General de Actuación de la Gerencia Regional de Salud y la Gerencia de Servicios Sociales,* para la gestión de las UCSS en centros residenciales para personas mayores de titularidad de la Gerencia de Servicios Sociales, actualmente en proceso de implementación, se está valorando para todas las provincias de Castilla y León, también para Palencia, no solo el incremento y la mejora de las plazas de convalecencia sociosanitaria en los centros ya adscritos al Protocolo, sino también respecto de otros centros residenciales situados en aquellas provincias en las que la demanda de este tipo de recurso aconseje la creación de nuevas plazas.

La creación de una UCSS requiere el cumplimiento de los requisitos de equipamiento y dotación de personal establecidos en el Anexo II de dicho Protocolo General, así como a la obtención de la correspondiente autorización sanitaria de funcionamiento según lo establecido en el *Real Decreto 1277/2003 de 10 de octubre, el Decreto 49/2005, de 23 de junio y la Orden SAN/214/2018, de 26 de febrero, por la que se regulan las condiciones y requisitos para la autorización sanitaria de funcionamiento de los servicios sanitarios integrados en los centros de carácter social.*

Además, la *Ley 312024, de 12 de abril, reguladora del modelo de atención en los centros residenciales y centros do día de servicios sociales para cuidados de larga duración en Castilla y León,* ha requerido acometer una adaptación estructural en la red de centros de la Gerencia de Servicios Sociales, por lo que, en la actualidad, una parte de sus centros residenciales se encuentran inmersos en un proceso de transformación orientado a su adecuación al Modelo de Atención Integral Centrada en la Persona.

En todo caso, la puesta en funcionamiento de nuevas UCSS exige el cumplimiento de requisitos imprescindibles entre los que resulta esencial la disponibilidad de personal sanitario, cuya actual limitación a nivel nacional condiciona la viabilidad efectiva de estos recursos incluso en centros que, desde el punto de vista estructural, reúnen las condiciones necesarias.

Es este sentido, hay que tener en cuenta que la falta de profesionales sanitarios no es un problema exclusivo de nuestra Comunidad y no es un problema que se pueda resolver unilateralmente desde Castilla y León, sino que estarnos ante un verdadero problema de

CVE: BOCCL-12-002122

Estado, que afecta a todas las comunidades autónomas y cuya solución corresponde al Gobierno de España en ejercicio de las competencias que tiene constitucionalmente atribuidas.

Valladolid, a 1 de octubre de 2026.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos

D.L.: VA.564-1984 - ISSN 1134-7864